

Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/2/3.12

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1707

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 66 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena

Valuede Año de 1700

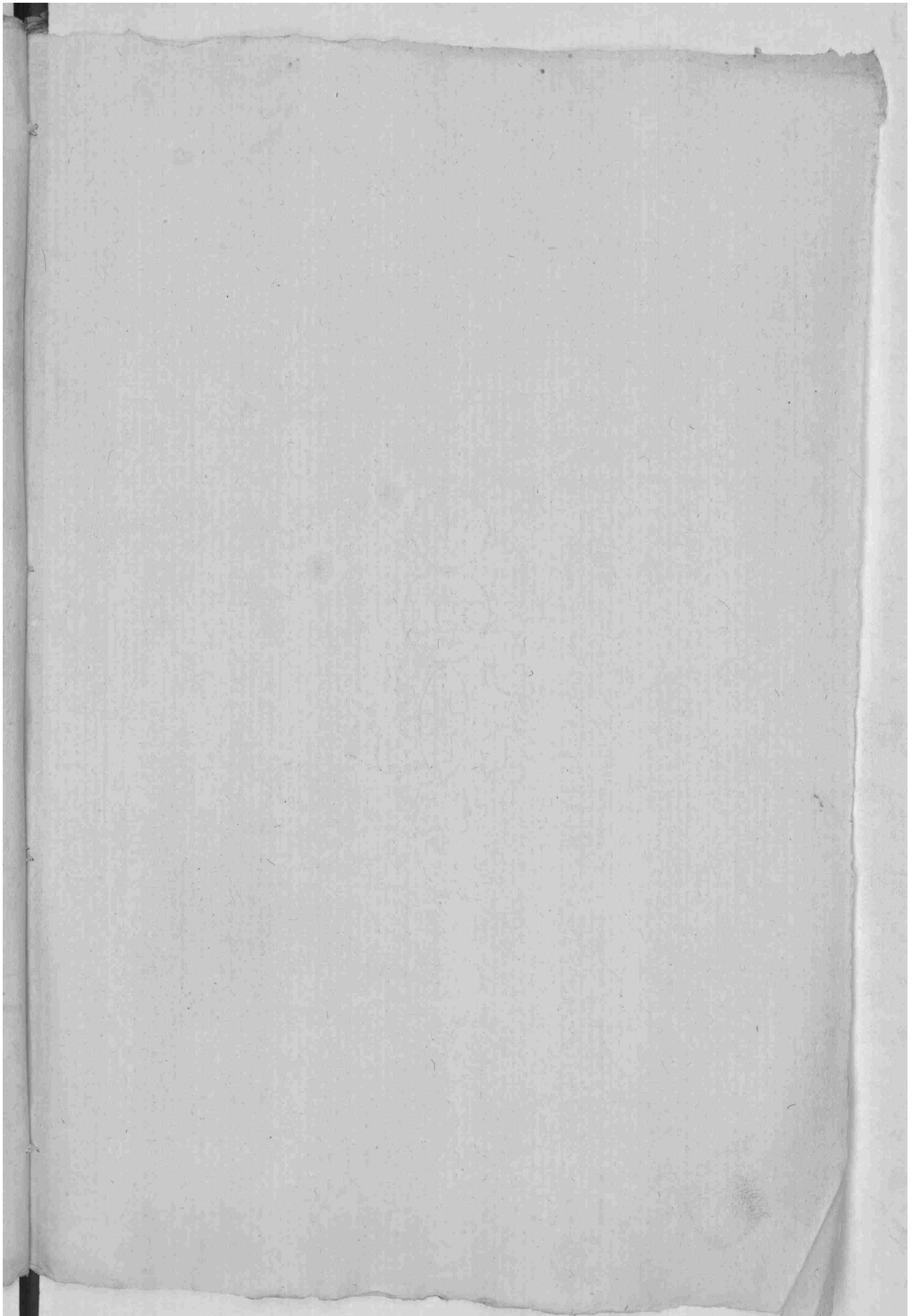
Existio de escaynax Publicas
que Pararon ante Don Diego Sanchez
Año ess año de 1700

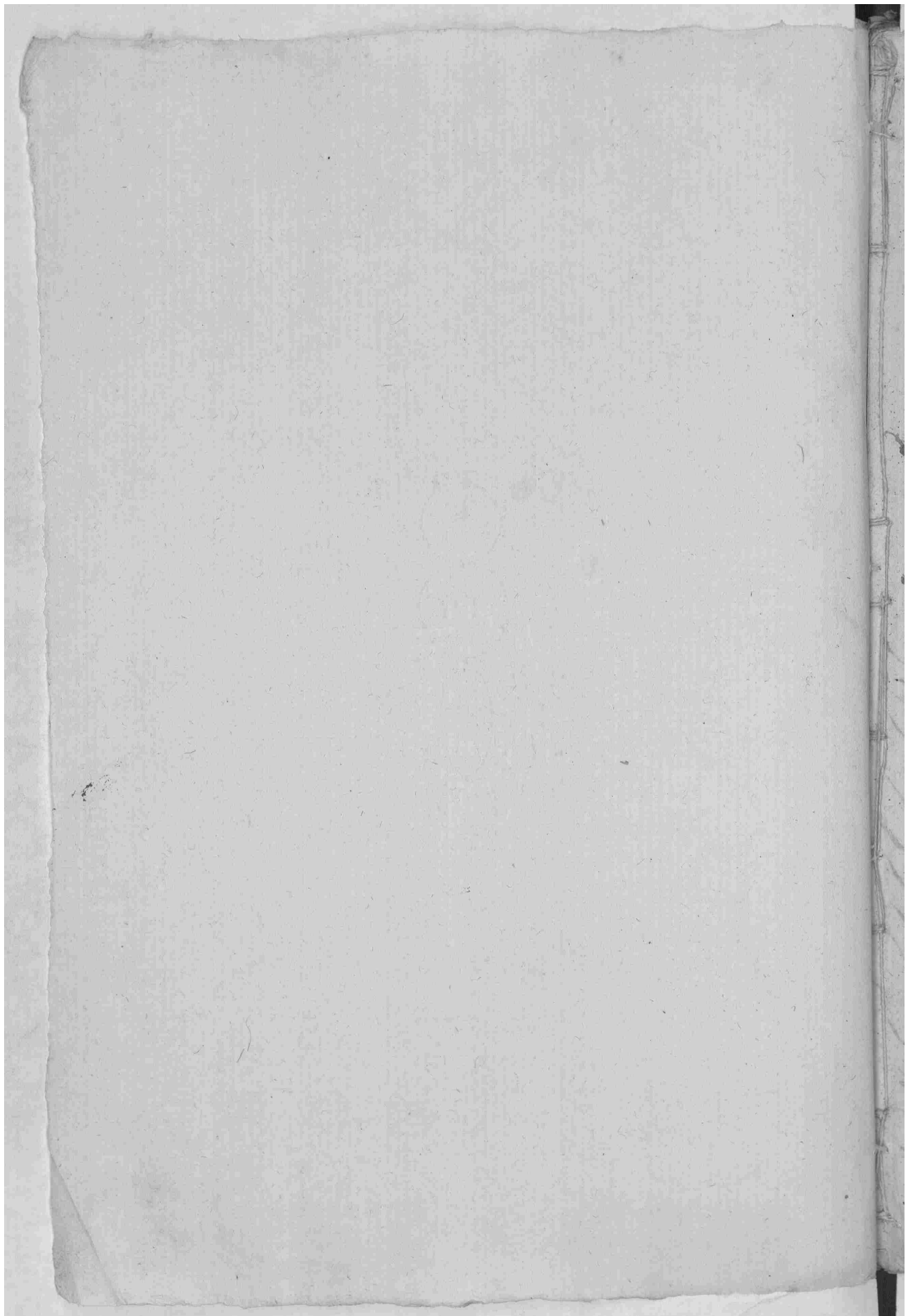
Aqui hay fundacion de una Capp^{nia}
San

Vol. 10

Received of the
Hon. Secy of the Navy
the sum of \$1000
for the purchase of
books for the
Library of the
Department of the Navy

John C. Smith
Secretary of the Navy







Tres mercedes.

SELLO QVARTO, DIEZ
MIL AVEDES. ANODE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Faci Cui. qu a deterruñ & Titulo Posicion N Verdadera
Madrid. Nos Dn Juanes Canuelas heredero a la
comision Seguridad y Pacea Mientes des haç Posicio
nos enta Manera que siempre la seran en tras y se gu
zar adha Capellania y sus Capellanes a Cura Seguridad y
defensa siempre saldremos = Con fiamos que en esta fun
dacion no a Interuenido Solo ni fraude alguno ni es
peñ de simonia ni otro Pacho ni otro por quanto Cau en el y nio
to de nuy Dn Juanes. Charienda que vien lo q podemos disponer
en pta nuy Dn Juanes y sus hijos y sus bienes nos quedant
los Vastantes para nuy Dn Congrua sustentacion Porq supli
Camor a los Dn Juanes colonaprica desta Prou y Leon a stand
gongan y bienes desta Capellania los aqui expresados que son
Venta y Posesion en eclesiasticos y mande hazer Ce
lacion della en dho Capellanes si en lo en primer lugar
dho Juan Bravo nuy Dn hijo y dho de desgache nuy Dn
Para su goceion que nos no vltimo prompior a guardar
y cumplir esta cosa y los Comendados personas y bienes nuy
Dn Juanes nuy Dn Juanes y sus Comendados a las Just. y sus
May para el apremio della como si lo quidho si fueral
Sentencia Definitiva y sus Competente Parada de
Cosa juzgada en forma de lo qual non. todo dex. des
gu y nuy Dn Juanes y sus Comendados en forma de lo
ladha Maria Seguir de Comendados el Comedio de
Delegados y Comendados Constitucion de los de los y par

fiada que hablan en favor de los Muzes de
Culo e fecho fui con cada el presente no como San
dora dellas de su fecho las non de qual non de fecho
leavir de que los unumio - Laminismo de la
Refexida Maria Requiere Juro a Dios
Ma Cur Segun dea Enonim Jemi Con Maesta
Uenay de Caron de Mistrong Dotales arroy Pernal
fanaly benedictaryz Miro de Multiplicados
niq laboyacion Franca niexgrisa dello nigello pedral
los que lo Contemido en esta Uonigrua Por fueren
Sacado y excoitador y quanto para el Oroy am dellas
no erido apremiada Anduido ma Almo xira de
Gelato Ma Mauido de su genuna alguna nati
do Emilebi sus pontanea Voluntad de una Pavor
no quierio lexida en su no ni fuera del y de re Juran no
pedire Absolucion ni la Jacion a su sanidad
Munimo delgado ni adno Juran quito de q deder me lo
pueda y deua Conceder Naunq seme Conceda
Episcopio mo uia ad efedum agendi del no Nurgena
Exper Jura de la en caso Emens Valer que es haen
Maui de Naluede a Uinre iacho deas de Amey de Jone
no de Mill Scur y rite de los Nurgante quino el
de Jone Conces asilo Nurgaron y firmat que supo
de lo q no Nurgate que lo fueren Jondos in San cher Caluo
Chuvia Maria Puerro y San Jantun Ver todos de
Uray emmendado - Naminone - Vale

San Brabo de J. San Jantun de
Don Sanchez Rio
San 6 de 1799

Item quiero que se cumpla lo que se contiene en el
Decreto de la Santa Sede con la forma que es costun-
bre

Y que el día de aniversario de la Obediencia de
Sancti Spiritus de presente según en la forma que es
costumbre de unívoco quiero que en el día de aniversario
de la Obediencia de Sancti Spiritus de presente se pague de
los dichos sacrosantos de la Sede de cada una
la suma que es costumbre

Item quiero que se cumpla lo que se contiene en el
Decreto de la Santa Sede con la forma que es costun-
bre

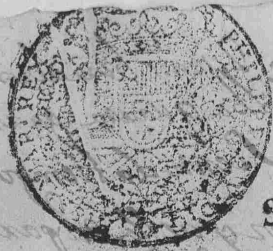
Y que el día de aniversario de la Obediencia de
Sancti Spiritus de presente según en la forma que es
costumbre de unívoco quiero que en el día de aniversario
de la Obediencia de Sancti Spiritus de presente se pague de
los dichos sacrosantos de la Sede de cada una
la suma que es costumbre

Item quiero que se cumpla lo que se contiene en el
Decreto de la Santa Sede con la forma que es costun-
bre

Item quiero que se cumpla lo que se contiene en el
Decreto de la Santa Sede con la forma que es costun-
bre

Item quiero que se cumpla lo que se contiene en el
Decreto de la Santa Sede con la forma que es costun-
bre

Item quiero que se cumpla lo que se contiene en el
Decreto de la Santa Sede con la forma que es costun-
bre

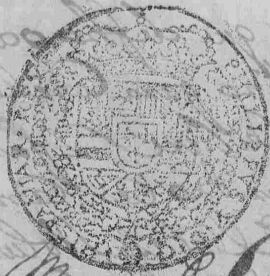


Días marcados.

**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]



Dia. maraueño.

SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Muy señores nuestros Señores
Yo como Sandoza de las Casas Don Diego de
Fedeauin y de las Penurias Juan de Ortega Cal
dha Ortega que es el Sr. Don Fe. Correo siendo
y hijos Donna N. de Laura Alonso & Laura I. de
Tomas Don Lysari & Valente Sta. mella a Nica de
Abat & Simil Pedro y Nica de Sta. mella Ortega
cuya firma es Roguo a Mm. de los sup. dho. fca
muy fca

A. Alonso de la

M. Mm

be ramosaga

Don Sancho de

don 500

Ming Camacho
Y como fui de la ciudad de Segovia o de la villa de
Villadiego y los de la villa de Segovia y de la villa de
Villadiego y de la villa de Segovia y de la villa de Villadiego
de la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

En la villa de Segovia y de la villa de Villadiego
Concepcion de Maria Santissima y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

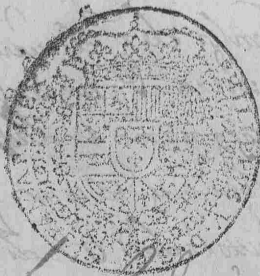
Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

Don Pedro de Segovia y de la villa de Villadiego
en la villa de Segovia y de la villa de Villadiego

ad hoc videtur Et deo Compro dea de iurisdictione Saniam
que in hac qua legi quivera Personaz (per) bene in Co
dama redimor Nam qd dicitur pasamo in dicitur Compro deo
sus traditio Subterrogacione Damos p dicitur Com
se Agniti para que su autoridad Judicial in dicitur
mer Papa sendan la Senencia de Pericor
Edha tierra q no solus seladamas q el dicitur
in dicitur escritura qualis in dicitur Pericor y Verdad
dicitur Traditio qone in dicitur q dicitur dicitur lo
toma no Constituirno q sus Inquilinos para Conellas lesa
Cordia cada q quisier. q bien habien para que
latituden dicitur Dan Donax Sena Senax en qual
guera Manera Com d Coza in dicitur q dicitur
q dicitur obligamos los bienes d dicitur d dicitur
nos Comona Defunto a la dicitur seguridad y Sania in
Edha tierra ental Manera q dicitur d dicitur
no volu salda ni era q d dicitur d dicitur
no d dicitur lo Com d dicitur los hered
nos d dicitur la defensa d dicitur hasta al
d dicitur q d dicitur Compro deo en guerra d dicitur
p dicitur d dicitur d dicitur d dicitur
d dicitur d dicitur Volueramos los d dicitur Real d
d dicitur q d dicitur Compro deo Compro deo como d dicitur
Com d dicitur las labory Reparar edificacion q d dicitur
d dicitur q d dicitur d dicitur q d dicitur
tiempo d dicitur Causado en d dicitur d dicitur
d dicitur d dicitur d dicitur Causo q d dicitur d dicitur
d dicitur d dicitur d dicitur sus declaraciones d dicitur
q d dicitur d dicitur d dicitur in d dicitur
d dicitur d dicitur Obligamos los bienes d dicitur
d dicitur d dicitur d dicitur d dicitur d dicitur



Diez y tres de Mayo.

**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.**

de a las Indias de Su Magestad el Rey Don Carlos

los señores Comendadores para que sean agremiados

Cumplido de esta forma. Como se muestra en

Cosa jurada en firmada de lo qual se acuerda

de todo el pueblo de Nra Señora de la

Doña Juana de Sancho Rico Regidor de Nra

ciudad de Ovando de los señores Juan de Peris de

quien es de la Real Audiencia de los señores

Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios

siendo testigos de buena memoria Diego Comendador de Ovando

de Ovando de la Real Audiencia de Ovando

a Don Juan de los Rios de Nra Señora de la

Don Juan de los Rios Regidor de Nra

de Nra Señora de la

Don Juan de los Rios

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

de Nra Señora de la

Dispositivo



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Al Sr. D. Juan de los Rios a 10 de Mayo de
1707. Pongo de Vd. en posesion de la
Caja de la Real Audiencia de Madrid
que me ha sido entregada por Vd.

Durante

[Signature]

[Signature] Don Sanchez Rio

dir. 40

[Signature]

En la Iglesia Parochial de San Juan de los Rios
re donde yo el Sr. Don Juan de Dios parador

Quiero q' el dia de mi muerte a Compania de un
de los Rios de San Juan de los Rios y que sea con
Leyenda a Costumbre de q' siendo ora y me dia mis
de presente con Virreya de San Juan de los Rios
de present q' me a la dia

q' quiero q' el dia de mi muerte a Compania de un
de los Rios de San Juan de los Rios y que sea con
Leyenda a Costumbre de q' siendo ora y me dia mis
de presente con Virreya de San Juan de los Rios
de present q' me a la dia

En Querencia de la Tierra de Comision de mi padre
de San Juan de los Rios en Querencia de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

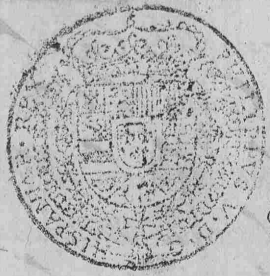
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

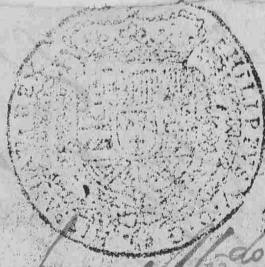
de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Dies maraudic.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

fueron *Alto* Bar^{me} Bravo y Rico *Paylano* Pedro *garrin*
requirido y *Honso* Lopez *Martical* *Verino* *de* *Castal*

Bar^{me} Bravo
Rico

[Signature]

Alon Sanchez Rico
dir *no* *15*

Suplica
Juan de Guzman Caballero Valeroso de J. de C. de la
Villa de ... de ... de ... de ... de ...
to de la Comandancia en el ... de ... de ... de ...
go y no firmo ... de ... de ... de ...
Juan ... de ... de ... de ...
en ... de ... de ... de ...
en ... de ... de ... de ...

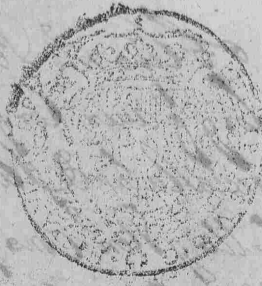
Juan ... de ...

Ante mi

Juan Sanchez ...

dentro de ...

no ...



49
DISEÑO NO. 10.
SERIE CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures or scribbles.]

Valdura sobrasen, Venunio las leyes del adinam...
I Mala de Thomas...
sonis para alca...
lo los qualis...
le Comiene...
ayanto y de...
trario y desde...
de Central y...
quiere persona...
Comprocion...
quiere para...
sinon no...
era escu...
pone...
de Comella...
dan...
Conforme...
Oblig...
de Central...
de los...
no alguno...
defina...
don Comprocion...
rey...
tas...
Excecion...
parta...
Amable...
Ulaguimo...
Comprocion...
de ley...
La...
quis...
aridugo...
Pecho...
Diego...
Diego...
Diego...

Diego...
Diego...

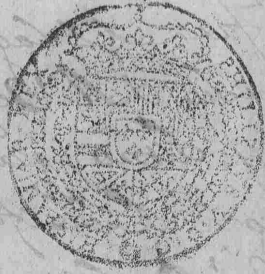
Diego...
Diego...
Diego...

Diego...

D. H. Mear

Wm. H. P. Hancock

diendo fuesse a fuesse En hato a con
to gesso fessgeid D gessguo D poteca Mag Ca
Almira da quomembasin D Balanga en Misal
Quas fura l'huos a la calle D'huero l'nde Casag
Lorenzo Barragan Agente D de Maria D Nauas
da D Nu Barragan zelinos D delecta Villa de
Balanga D otros l'nderos sobu las qualy estan Cam
dos mil D decons p'ncipal Cuios l'ndes D gagan D
D Juan Canallens D Marcos g Aluando Capellan de
Capellania g fundo de D'huero Nauas l'ndes en
gloria D D'huero D la Granja Cuios cemas p'ncipal
g p'ncipal a fua de d'ha Capellania g l'ndes de
Carga decons d'uda empeno memorias D'huero
lorago D'ha l'huero g no l'ndes D'huero
Declaro g arguro g querlas D'huero m'na D'huero
D'huero g no l'ndes decons d'ha d'uda decons
D'huero g no l'ndes decons decons decons D'huero
d'ha D'huero D'huero D'huero D'huero
Imacion de l'ndes D'huero D'huero D'huero
Como f'ha Ca D'huero prohibicion de
Mag D'huero de l'ndes decons D'huero D'huero
D'huero D'huero D'huero D'huero D'huero
al'ndes decons D'huero D'huero D'huero D'huero
D'huero D'huero decons qualy D'huero D'huero
C'ho m'na g'ofuero D'huero decons D'huero D'huero
dad' l'ndes D'huero D'huero D'huero D'huero
g'ofuero D'huero para g'ofuero D'huero D'huero
D'huero decons decons D'huero D'huero D'huero
C'ho D'huero D'huero D'huero D'huero D'huero
D'huero D'huero D'huero D'huero D'huero



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

M. A. de Salcedo a Suñera días del mes
de Sep. de mill setecientos y siete. Yo el Sr. D. Juan de Salcedo
procurador ante escrivano de Comisión a Sumo del Sr. D. Juan de Salcedo
Alcalde de Salcedo de Salcedo. Expedido por el Sr. D. Pedro de Salcedo
de los D. Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo. D. Juan de Salcedo
Jenrendido D. Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo
Misión de lo firmo =

Juan de Salcedo

Juan de Salcedo

M. A. de Salcedo a Suñera días del mes
de Sep. de mill setecientos y siete. Yo el Sr. D. Juan de Salcedo
Alcalde de Salcedo de Salcedo. Expedido por el Sr. D. Juan de Salcedo
de los D. Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo. D. Juan de Salcedo
Jenrendido D. Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo
Misión de lo firmo =

Juan de Salcedo

Juan de Salcedo

M. A. de Salcedo a Suñera días del mes
de Sep. de mill setecientos y siete. Yo el Sr. D. Juan de Salcedo
Alcalde de Salcedo de Salcedo. Expedido por el Sr. D. Juan de Salcedo
de los D. Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo. D. Juan de Salcedo
Jenrendido D. Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo. Y Juan de Salcedo
Misión de lo firmo =

Juan de Salcedo



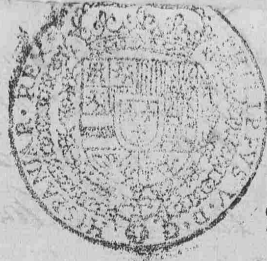
DIEZ Y SIETE AÑOS.

SELLO QVARTO . DIEZ
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE .

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios
por el referido auto a San fernando
destruam en supension de fee =

Dios

M. S. D. Salude aqua no diaj de Mayo
de Octubre de mill seiscientos y siete de ante el Sr. D. Juan
Limón Alcaide de la Ciudad de Leirua. Alonso Sanchez Calvo
por el Sr. fernando para la dicha informacion presentada
por el Sr. fernando a las señas de Leirua. D. Juan de Dios de los Rios
anunciado lo que como se requiere por medio de un traslado
en el que se supiere y fueren preguntado siendo lo que se
petición y cuenta de dicho que la obligaron y los dichos Alonso
Sanchez Calvo y San fernando quienes hacen de los
señales y Mancomunales las Cattedales y bienes que son pertenecientes
dados y sacados por el Sr. D. Juan de Dios de los Rios de Alonso Sanchez Calvo
y de los señores de los dichos como de las señas de los
dichos señores de las Cattedales a tiempo de quando
se casen o quando fueren con veniente Redonda en
de Nalidad y prouecho de las dhas. Menory que se ha
expresadas de los dichos de parientes de menory de
de los dichos bienes justificantes y de los Menory tienen
pudieran alcanzar a los gastos de los dichos anesses de la habi



DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Yo don'te Srta Maria Sanchez y don'te Juan Garcia
mi primer marido los quales estay casados en la
Calle de la Cruz de Lindero con casa de don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan

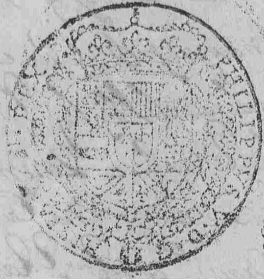
Yo don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
mi primer marido los quales estay casados en la
Calle de la Cruz de Lindero con casa de don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan

En quales estay herodado y don'te Juan y don'te Maria
de la Cruz de Lindero con casa de don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan

Yo don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
mi primer marido los quales estay casados en la
Calle de la Cruz de Lindero con casa de don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan

Yo don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
mi primer marido los quales estay casados en la
Calle de la Cruz de Lindero con casa de don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan

Yo don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
mi primer marido los quales estay casados en la
Calle de la Cruz de Lindero con casa de don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan
y don'te Juan y don'te Maria de la Cruz y don'te Juan



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

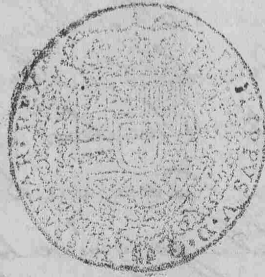
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']

Segun libro de legua de la villa de ...
ni modo en cargo y leito ni impedim. a ...
dando la ...
fuerza ...
adon comprados en paragon saluo por quieros ...
posicion de ...
de veinte ...
real ...
reparos edifi ...
reparados ...
gastos ...
den y ...
denag ...
zion a ...
Planey ...
Mag ...
za ...
da en ...
dex ...
chey ...
bu ...
Don ...
San ...
Don ...

160
180A

Amem
Don ...
den ...



RECORDED

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and markings at the bottom left of the page.]

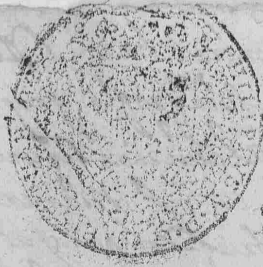
1807



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



DIC 31 1807

SELLO QVARTO . DIME
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

